

ACTA COMISIÓN INFORMATIVA ORDINARIA DEL ÁREA DE CULTURA DEL DÍA 9 DE ABRIL DE 2025

En Salamanca, siendo las nueve horas del día nueve de abril de dos mil veinticinco, se reunió en la Sala de Comisiones de la Diputación Provincial de Salamanca, la Comisión Informativa de Cultura con carácter ordinario, constituyéndose con los miembros que figuran a continuación:

Presidenta: D. David Mingo Pérez

Vocales: D. Santiago Alberto Castañeda Valle
D^a Nieves García Mateos
D. José Roque Madruga Martín
D. Gerardo Marcos García
D. Roberto José Martín Benito
D. Ángel Luis Peralvo Sanchón
D^a. Eva María Picado Valverde
D. Marcos Iglesias Caridad (suplente)
D. Antonio Cámara López
D. Mario Cavero Martín
D. Leonardo Bernal Garcia (suplente)
D^a Sara Sánchez Hernández
D^a Myrian Tobal Vicente
D. Celestino del Teso Rodríguez

Ausentes: D. Juan Carlos Zaballos Martínez
D. Luis Rodríguez Herrero

Oyentes D. Antonio Labrador Nieto
D. Carlos Fernández Chanca

Secretaria: D^a. Belén Cerezuela Povedano

Por la Presidencia se procedió a abrir la sesión, pasándose a continuación al conocimiento de los asuntos incluidos en el orden del día (que ha sido fijado por el Presidente, asistido por la Secretaría, en la forma determinada por el artículo 87 en relación con el 144, ambos del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Salamanca) que se relacionan seguidamente:

1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Por unanimidad de los quince diputados presentes, número que coincide con los que de derecho integran la Comisión, se aprobó el acta de la sesión celebrada el día 2 de abril de dos mil veinticinco.

2.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME-PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA SUBVENCIÓN A CLUBES PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DEPORTIVOS DE COMPETICIÓN Y PROMOCIÓN DURANTE LA TEMPORADA 2024-2025 Y DE LAS BASES QUE RTEGIRAN LAS MISMA.

El Presidente de la Comisión da cuenta del expediente referenciado:

La Excm. Diputación Provincial de Salamanca, tiene entre sus competencias, al amparo del artº 36.1d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el fomento de los intereses de la provincia.

Con objeto de incentivar la realización de proyectos deportivos de carácter no profesional a realizar por los clubes con fines deportivos de la provincia de Salamanca, se propone la convocatoria de subvenciones para su desarrollo durante la temporada deportiva 2024-2025, las solicitudes que efectúen los distintos clubes y que deberán ajustarse a las Bases aprobadas al efecto, serán valoradas técnica y económicamente por los técnicos de la Sección de Deportes de la Corporación.

Visto el acuerdo de incoación de expediente administrativo para el desarrollo de dicha convocatoria, efectuada por el Diputado Delegado de Deportes D. Jesús M^a Ortiz Fernández.

Visto el informe Informe de Fiscalización de fecha 20 de marzo de 2025, que incluye un reparo al Informe Jurídico.

Y Visto el Informe Jurídico de fecha 21 de marzo subsanado.

El Jefe de la Sección, propone se adopte por la Junta de Gobierno la siguiente resolución:

Primero.- Aprobar la Convocatoria para la Subvención a Clubes para la realización de proyectos deportivos de competición y promoción durante la temporada 2024-2025 y aprobación de las Bases que regirán la misma y que a continuación se transcriben:

CONVOCATORIA Y BASES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES A PROYECTOS DEPORTIVOS DE COMPETICIÓN Y PROMOCIÓN

La Diputación de Salamanca, en virtud de las atribuciones conferidas por el Art. 36.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, convoca la concesión de subvenciones a Proyectos deportivos de competición y promoción, con arreglo a las siguientes:

B A S E S

Primera.- OBJETO

Las presentes Bases tienen por objeto establecer las normas reguladoras de la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones dirigidas a Clubes Deportivos y Secciones Deportivas de la provincia de Salamanca, durante la temporada 2024-2025.

Segunda.- FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN

Constituye la finalidad de esta subvención el fomentar e incentivar la práctica deportiva, de carácter no profesional, a realizar por Clubes Deportivos y Secciones Deportivas de la provincia de Salamanca.

Tercera.- ACTIVIDADES Y GASTOS SUBVENCIONABLES

3.1.- Serán objeto de subvención todos aquellos proyectos deportivos de participación en campeonatos nacionales y/o competiciones oficiales, así como aquellos proyectos que se lleven a cabo para la promoción de la práctica del deporte participativo, formativo y recreativo, incluida la participación en competiciones, siempre que no estén orientadas, exclusiva ni fundamentalmente, a la misma. Igualmente, se integrarán los proyectos relacionados con los Juegos Escolares desde la categoría juvenil.

3.2.- Los proyectos deportivos de participación en campeonatos nacionales y/o competiciones oficiales habrán de referirse a una sola modalidad deportiva (fútbol, baloncesto, balonmano, etc.); a un solo nivel de competición (internacional,

nacional, autonómica, provincial o local) y a una sola categoría (masculina o femenina, si están separadas).

Los proyectos deportivos para la promoción de la práctica del deporte participativo, formativo y recreativo se referirán a las actividades que se desarrollen en una o más modalidades deportivas, pudiendo incluir diferentes niveles de competición y categorías.

3.3.- Conceptos subvencionables.

Los conceptos para los que puede solicitarse la subvención regulada en estas bases, son los siguientes:

- a) Gastos de personal técnico: Los gastos derivados de su contratación como consecuencia de su participación en las distintas competiciones.
- b) Gastos de árbitros o jueces: Los gastos derivados de su contratación como consecuencia de su participación en las distintas competiciones. Gastos de otro personal: Los gastos derivados de su contratación como consecuencia de su participación en las distintas competiciones.
- c) Gastos de desplazamiento y alojamiento: Los gastos derivados del alojamiento, y desplazamiento de los deportistas, personal técnico, árbitros o jueces, u otro personal, como consecuencia de su participación en las distintas competiciones (exceptuándose los gastos de manutención y las facturas de combustible de vehículos particulares).
- d) Gastos de material deportivo: Los gastos derivados de la adquisición o alquiler de material deportivo necesario para la participación y organización en las distintas competiciones, incluidos trofeos y premios (exceptuándose los premios en metálico).
- e) Gastos de alquiler de instalaciones deportivas: Los gastos derivados del alquiler de instalaciones necesarias para la realización de la actividad deportiva.
- f) Gastos de inscripciones en campeonatos, fichas y licencias.

3.4.- No tendrán la consideración de gastos subvencionables los que correspondan a material o equipamiento deportivo inventariable, los gastos de protocolo o representación y los sueltos, así como los intereses deudores de cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas, los gastos de procedimientos judiciales, los impuestos indirectos o tributos susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta, y todos aquellos gastos no incluidos en los conceptos relacionados en el apartado anterior.

Cuarta.- REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO

4.1.- Para obtener la condición de beneficiario será necesario que los Clubes Deportivos y Secciones Deportivas reúnan los siguientes requisitos:

- Tener sede en un municipio de menos de 20.000 habitantes en la provincia de Salamanca.

- Estar inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de Castilla y León.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, tanto con carácter previo al momento de la resolución de concesión como al del abono de la subvención.
- No ser deudor de la Diputación Provincial de Salamanca.
- No concurrir en el solicitante las circunstancias establecidas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en aquellos aspectos que pueda resultarle de aplicación.

4.2.- Quedarán **excluidas** de la presente convocatoria todas aquellas entidades deportivas que no hubieran justificado la realización de la actividad, de acuerdo a lo establecido en la convocatoria del año 2023-2024.

Quinta.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

La financiación de la subvención prevista en esta convocatoria se con cargo a la aplicación presupuestaria 72-3410-C-4890300 "Subvenciones Clubes y Federaciones", documento RC N.º 202500020959, del Presupuesto General para el año 2025, por un importe de SETENTA Y CINCO MIL Euros (75.000,00 €), cuantía máxima que se destina a esta actividad y que constituye el límite a aportar por la Diputación.

Sexta.- IMPORTE MÁXIMO DE LA SUBVENCIÓN Y COMPATIBILIDAD

6.1.- La cantidad máxima a percibir por el solicitante no podrá superar los 3.000 €.

6.2.- Si al petitionerario le hubiera sido concedida otra subvención -para la misma finalidad- que fuera incompatible con la convocada por la Diputación, se procederá con arreglo a lo dispuesto en el art. 33 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

No obstante, el importe de las subvenciones otorgadas por la Diputación en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Asimismo, la subvención será incompatible con cualquier otra subvención, ayuda, recurso o ingreso afectado por la actividad subvencionada que otorgue la Diputación de Salamanca -bien mediante un procedimiento de concesión directa, bien a través de un procedimiento de concurrencia competitiva- en la que puedan resultar coincidentes los gastos subvencionables.

Séptima.- CRITERIOS DE VALORACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN

7.1.- Las solicitudes admitidas, que se consignarán en el acta que se levante y que sirve de propuesta de resolución, serán valoradas conforme al siguiente baremo:

BAREMO		PUNTUACIÓN	
Por fichas o licencias deportivas federadas hasta un máximo de 75 fichas, a partir de la categoría cadete (desglosado por categorías).		0,20 puntos por licencia	
Antigüedad del club deportivo o sección deportiva. Se valorará el número de años transcurridos desde la constitución y registro de la entidad solicitante.		0,20 puntos por año	
Titulaciones deportivas. Será necesario estar en posesión de la titulación académica y/o titulación expedida por la federación correspondiente y con licencia deportiva en la temporada 2023-2024 o 2024, en su caso.			
Nivel 0.....		2 puntos	
Nivel I.....		4 puntos	
Nivel II.....		6 puntos	
TSEAS (Téc. Superior enseñanza y animación sociodeportiva)....		6 puntos	
Grado Maestro Mención en Educación Física.....		6 puntos	
Nivel III		8 puntos	
Grado en Ciencias de la Act. Física y del Deporte.....		8 puntos	
Por participar en las competiciones de sus respectivas federaciones:			
- Internacional.....		16 puntos	
- 1ª Categoría Nacional.....		13 puntos	
- 2ª Categoría Nacional.....		11 puntos	
- 3ª Categoría Nacional.....		9 puntos	
- Autonómica.....		7 puntos	
- Provincial o Local.....		5 puntos	
- Juegos Escolares.....		3 puntos	
Por el número de jornadas disputadas (según calendario oficial o calendario de participación).			
- De 1 a 8 jornadas.....		2 puntos	
- De 9 a 16 jornadas.....		4 puntos	
- De 17 a 24 jornadas.....		6 puntos	
- Más de 24 jornadas.....		8 puntos	
Por escuelas deportivas en el seno del club o sección deportiva:			
- Equipo benjamín.....		1 puntos	
- Equipo alevín.....		2 puntos	
- Equipo infantil.....		3 puntos	
- Equipo cadete.....		4 puntos	
- Equipo juvenil.....		5 puntos	
Por organizar pruebas oficiales:			
- de carácter internacional.....		4 puntos	
- de carácter nacional.....		3 puntos	
- de carácter autonómico.....		2 puntos	
- provincial o local.....		1 puntos	
Por los resultados obtenidos en competiciones oficiales federadas a partir de la categoría cadete:			
POSICIÓN	1º	2º	3º
Campeonato Internacional	24 puntos	22 puntos	18 puntos
Campeonato de España	16 puntos	13 puntos	10 puntos
Campeonato Autonómico	8 puntos	6 puntos	4 puntos

Campeonato Provincial	3 puntos	2 puntos	1 puntos
-----------------------	----------	----------	----------

EN TODOS LOS APARTADOS DEL BAREMO SE VALORARÁ ÚNICAMENTE EL DATO RESULTANTE DE MAYOR PUNTUACIÓN

7.2.- Solo se tendrá en cuenta la valoración indicada por el club deportivo o sección deportiva en los apartados anteriores cuando vayan acompañados de los documentos que justifiquen tal puntuación. La falta de presentación de estos documentos dará lugar a la no valoración del apartado correspondiente.

La cantidad consignada se dividirá por el número total de puntos obtenidos entre todos los proyectos valorados, para establecer un coeficiente que no podrá ser superior a 50. Este coeficiente se multiplicará por los puntos de cada proyecto, determinándose la cantidad exacta que le corresponda percibir a cada club o sección deportiva, con un máximo de 3.000 € por proyecto deportivo.

Octava.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, PLAZO Y DOCUMENTACIÓN

8.1. Toda la documentación que tengan que aportar los clubes deportivos o secciones deportivas, se realizará exclusivamente a través de la sede electrónica de la Diputación de Salamanca en la siguiente dirección:

[Sede Electrónica \(diputaciondesalamanca.gob.es\)](http://sede.electronica.diputaciondesalamanca.gob.es)

(Subvención a proyectos deportivos de competición y promoción)

Las solicitudes se formularán con arreglo al modelo normalizado de la presente convocatoria.

Tanto la solicitud y como la documentación aportada para esta subvención deberá ser firmada exclusivamente por el presidente de la entidad con el Certificado Digital de representación del Club.

8.2.- El plazo de presentación de solicitudes será de **QUINCE DÍAS hábiles** a contar desde el siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

8.3.- La solicitud deberá enviarse, dentro del plazo previsto en el apartado anterior, a través de la sede electrónica de la Diputación de Salamanca, junto a la documentación que se indica a continuación:

- **Anexo 1: Datos complementarios a la solicitud.**
- **Anexo 2: Memoria, proyecto (valoración).**
- **Anexo 3:** Certificado de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado y con la Seguridad Social, así como de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- **Certificado** de la inscripción del registro de Entidades Deportivas de la Junta de Castilla y León (**únicamente** para aquellos clubes deportivos o secciones deportivas que soliciten la subvención por primera vez).

Y en su caso, para poder ser valorado:

- Certificado del número de **licencias deportivas** expedida por la Federación correspondiente (desglosado por categorías).
- **Titulación y licencia** deportiva del técnico o entrenador.
- Copia del **Calendario Oficial** de las competiciones en las que vaya a participar cada uno de los equipos (temporada 2024-2025 o 2025) o calendario de participación para los proyectos de promoción deportiva.
- **Certificado** del representante de la entidad deportiva relativo a la realización de escuelas deportivas (relación de equipos y categorías, indicando fechas y horas).
- **Certificado** del representante de la entidad deportiva de las pruebas deportivas que la entidad va a organizar (internacionales, nacionales...).
- **Clasificaciones** obtenidas (puestos 1º, 2º o 3º) siempre que se encuentren dentro del baremo de valoración de la base 7ª y que deberán acreditarse con el "Visto Bueno" del Secretario de la federación deportiva de la especialidad correspondiente.

Novena.- PROCEDIMIENTO Y PLAZO DE RESOLUCIÓN

9.1.- **Procedimiento.** La instrucción del procedimiento corresponde a la Sección de Deportes de la Diputación de Salamanca, siendo comprensiva de las siguientes actividades:

- La petición de cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.
- La evaluación de las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos en estas bases.

Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de Valoración de la convocatoria emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. Dicha Comisión estará integrada por un técnico designado por el Diputado Delegado de Deportes, quien la presidirá, la Directora de Área de Cultura o funcionario en quien delegue, y un técnico competente por razón de la materia; actuando como secretario de la Comisión uno de los funcionarios que forme parte de la misma.

Las notificaciones de concesión de la subvención a los clubes deportivos y secciones deportivas beneficiarios de la subvención se comunicarán mediante notificación electrónica por comparecencia en la Sede electrónica de la Diputación Provincial de Salamanca, tal como está regulado en la Ordenanza de Administración Electrónica (BOP N.º 48, 10 de marzo de 2017).

9.2.- **Plazo de resolución.** El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de cuatro meses y se computará a partir de la conclusión del plazo previsto para la presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Décima.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO

10.1.- **Plazo de justificación.** El plazo para la presentación de la justificación finalizará el lunes, 1 de septiembre de 2025, el pago se efectuará una vez aprobada la justificación de la subvención.

10.2.- **Documentación.** Documentos originales que se deberán presentar y registrar en la Sede Electrónica de la Diputación de Salamanca

[Sede Electrónica \(diputaciondesalamanca.gob.es\)](http://diputaciondesalamanca.gob.es):

a) **Facturas originales** firmadas por el Presidente de la Entidad Deportiva, mediante firma digital, imputadas a la actividad objeto de la subvención y que se deriven directamente de la realización del proyecto, por la cantidad total subvencionada. Igualmente, en las facturas deberá constar una diligencia en los siguientes términos: "*la presente factura ha sido subvencionada por la Diputación de Salamanca*". Las citadas cantidades deberán estar destinadas al pago de actividades que figuran en la cláusula 3.3. de las presentes bases y por los conceptos señalados en la misma. Sólo serán válidas las facturas emitidas entre el 1 de octubre de 2024 y el 1 de septiembre de 2025.

b) **Justificantes de pago:** A estos efectos, se entenderá justificado el pago material cuando se acredite por alguno de los siguientes medios:

- Mediante el recibí del proveedor, debidamente firmado y sellado.
- Mediante transferencia bancaria sellada por la entidad financiera correspondiente.
- Mediante remesas de pago u otros documentos similares extraídos de sistemas on-line o por internet, siempre que estén sellados por la entidad financiera correspondiente, sin cuyo requisito no serán válidos.
- Mediante cheque, siempre que conste el recibí del mismo con su numeración en la factura.

10.3.- **Documentos** que se presentarán exclusivamente a través de la **sede electrónica** de la Diputación de Salamanca [Sede Electrónica \(diputaciondesalamanca.gob.es\)](http://diputaciondesalamanca.gob.es): (*Subvención a proyectos deportivos de competición y promoción*).

a) **Certificado** de que el proyecto objeto de la subvención se ha realizado por parte de la entidad deportiva, firmada por su representante (**anexo 4**).

b) Certificado del representante de la entidad deportiva, en el que se reflejen las subvenciones percibidas por otros organismos o entidades tanto públicas como privadas, indicando la cuantía y el concepto por las que fueron concedidas o, en su caso, certificado negativo (**anexo 4**).

c) Cuadro resumen coste de la actividad (**anexo 5**).

d) Certificado de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado y con la Seguridad Social, así como de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (**anexo 3**).

10.4.- El importe del gasto imputado y justificado documentalmente será igual o superior a la subvención concedida. En caso contrario, se procederá a la reducción proporcional de la subvención.

Presentada por las entidades deportivas la documentación justificativa, se procederá a la revisión de la misma, devolviéndose al interesado, caso de no adecuarse a lo establecido en la normativa aplicable, para que en el plazo de 10 días subsane los defectos que se le indiquen.

Para que la Diputación pueda realizar el pago de las subvenciones, las entidades deportivas beneficiarias deberán estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda Provincial y las tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 13.1 apartado e), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Bases de Ejecución del presupuesto provincial, así como con lo previsto en la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca, aprobada por el Pleno Provincial, celebrado el día 23 de febrero de 2009, y publicada en el BOP N.º 78, de fecha 28 de abril de 2009.

La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y la residencia fiscal se realizará en la forma establecida en el Art. 22.1 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Sección de Deportes aportará el certificado del Interventor de estar al corriente de las obligaciones fiscales con la Hacienda Provincial.

Undécima.- INCUMPLIMIENTOS

11.1.- El incumplimiento de lo previsto en las presentes bases determinará la pérdida de la subvención y el archivo del expediente, sin perjuicio de las demás medidas legales a que pudiera adoptar la Diputación, procediéndose a la exacción del reintegro de las cantidades percibidas y sus intereses legales correspondientes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 37 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,

General de Subvenciones.

11.2.- Reintegro de la subvención:

1. De acuerdo con lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá exigir el reintegro de las subvenciones concedidas con el interés de demora, desde el momento del pago, en los supuestos previstos en el Art. 37 de la misma; en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando

aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos

internacionales.

h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

2. El procedimiento para exigir dicho reintegro será el previsto en el Capítulo II del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza, lo dispuesto en el Art. 2 del TR 2/2004 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial.

Duodécima.- PUBLICIDAD

12.1.- En cualquier publicidad de las actividades objeto de subvención se deberá hacer constar, explícitamente, la colaboración de la Diputación Provincial de Salamanca.

Decimotercera.- INSPECCIÓN, REQUERIMIENTO Y CONTROL

13.1.- La Diputación de Salamanca, a través de los órganos de control competentes, podrá realizar las actuaciones de comprobación que considere oportunas a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos exigidos para la percepción de la ayuda; quedando el beneficiario de la misma obligado a colaborar en dicha comprobación, proporcionando lo datos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a las instalaciones en que se realicen las actividades objeto de la ayuda.

Decimocuarta.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES SUBVENCIONADAS

14.1.- Las entidades deportivas subvencionadas, y a requerimiento de la Diputación Provincial de Salamanca, quedarán obligadas a prestar su colaboración, en la medida de lo posible, en las actividades que le son inherentes, a fin de contribuir al mejor desarrollo de los programas afines de la Sección de Deportes.

14.2.- La realización de actividades, para la que es concedida la subvención, es de exclusiva responsabilidad de la entidad deportiva que presenta la solicitud.

Decimoquinta.- INFRACCIONES Y SANCIONES

15.1.- El incumplimiento de las obligaciones recogidas en las presentes Bases, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se

sancionarán con arreglo a lo dispuesto en el Título IV de la misma, así como el Título IV de su Reglamento.

Decimosexta.- INTERPRETACIÓN Y NORMATIVA APLICABLE

16.1.- Las dudas que surjan en la interpretación de las presentes Bases serán resueltas por el Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Salamanca, previa instrucción del procedimiento oportuno, siendo de aplicación en todo lo no previsto en las mismas las disposiciones contenidas en la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca (BOP N.º 78, de 28 de abril de 2009), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo.

RECURSOS

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común, puede interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Salamanca, o potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Y la Comisión se da por enterada.

RUEGOS Y PREGUNTAS

El Sr. Presidente de la Comisión manifiesta y traslada, en nombre de todos los miembros, las condolencias a D. Jesús María Ortiz por el reciente fallecimiento de su suegro.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las 9 horas y 15 minutos del día 9 de abril de dos mil veinticinco, el Presidente procedió a levantar la sesión de lo que doy fe como Secretaria actuante.

EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA

Fdo.: David Mingo Pérez

Fdo.: Belén Cerezuela Povedano